

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato civil libre y voluntariamente, por una parte la empresa **TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A.** Representada por su Gerente General **ING. AROCA GALLEGOS RONALD JOSÉ**, a quien en adelante para efectos de este contrato se le podrá denominar como EL CONTRATANTE y por otra parte la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL ALPANOSTRANS S.A.**, representada por su Gerente General señor(a) **CEVALLOS VALENCIA SHADSMIN ALEXANDRA**, quien en adelante para efectos del presente contrato, se le podrá denominar como EL CONTRATISTA, los mismos que convienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Transporte de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Compañía **TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A.**, tiene como actividad económica principal el procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos del mar específicamente el atún, cuyo domicilio principal está ubicado en la jurisdicción del cantón Jaramijo, km 4 ½ vía Manta Rocafuerte, sitio Parque del Atún, provincia de Manabí, quien por el desarrollo de su actividad requiere del personal calificado y garantizar la movilidad del mismo. La compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL ALPANOSTRANS S.A.**, Tiene por objeto el transporte por vía terrestre a estudiantes en general y personal de instituciones públicas y privadas, cuyos vehículos declara se encuentran en perfecto estado y cumplimiento todos los requerimientos legales solicitados por los organismos que regulan la transportación, así como lo solicitado por EL CONTRATANTE.

TERCERA.- OBJETO: La compañía **TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A.**, requiere contratar los servicios de la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL ALPANOSTRANS S.A.**, para transportar al personal de planta de lunes a domingo, según el siguiente recorrido: **Ruta 1.-** Los Bajos, cárcel, Montecristi, chorrillo, monterrey, Leónidas Proaño, la pradera, el prado, villamarina, Jaramisol, Tecopesca, viceversa- **Ruta 2.-** Urbirrios, centro, tarqui, los esteros, las cumbres, el porvenir, jocay, san pedro, Altagracia, la aurora, Leónidas Proaño, barrio santana, la pradera, el prado, divino niño, costa azul, villamarina, Jaramisol, Tecopesca, viceversa. Ante el evento de que EL CONTRATANTE, debiera solicitar recorridos/rutas adicionales o cambiar el recorrido, esta deberá coordinar con EL CONTRATISTA dichas rutas así como cualquier costo y de considerarse pertinente celebrarse el respectivo Adendum al presente contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, está obligado a: Prestar el servicio de transporte con unidades que reúnan las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la revisión vehicular de EL CONTRATANTE. Mantener toda la documentación requerida por la Agencia Nacional de Tránsito, Municipio de Manta, tanto de sus vehículos, choferes, permisos y demás, mismas que al actualizar serán remitidas en fotocopias al CONTRATANTE, las cuales serán de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA, así como el pago de multas e infracciones. Garantizar que el chofer asignado esté debidamente calificado para cumplir esta labor debiendo contar con todos los requerimientos legales establecidos para el efecto. En el eventual caso que por alguna razón se cambie de chofer, debe ser reemplazado por otro chofer calificado debidamente aprobado por EL CONTRATANTE, de lo que deberá notificar con la debida anticipación. Prestar el servicio de transporte a EL CONTRATANTE, cumplidamente todos los días de trabajo y en el momento que esta lo requiera, en el evento que por alguna razón se requiera cambio de vehículo, deberá notificar de este particular a EL CONTRATISTA, cuyo cambio solo se podrá realizar con la revisión y autorización y expresa del CONTRATANTE, de lo contrario este incumplimiento será causal para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato con la unidad o ruta infractora. Ser efecto de revisión cada 2 meses del estado de las unidades por parte del departamento de Logística, seguridad y salud y mantenimiento o por cualquier trabajador que ésta asigne, para que acredite el buen funcionamiento de la misma, en esta evaluación se incluirá revisión mecánica, la seguridad y todo lo que implique riesgo para el traslado del personal de la Cía. CONTRATANTE. Entrega y revisión de la documentación, permisos, etc., al Departamento de Talento Humano de la Cía. CONTRATANTE. El Chofer del vehículo deberá realizarse anualmente exámenes ocupacionales que serán evaluados por el Medico Ocupacional del CONTRATANTE. Revisión cuando la compañía lo requiera del estado en que se encuentra conduciendo el chofer, la misma que será realizada por voluntad y decisión aleatoria, cuando EL CONTRATANTE lo requiera, al determinarse que el



chofer no se encuentra en condiciones normales en su estado físico y mental, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato. El CONTRATISTA será responsable por cualquier accidente de tránsito originado en la impericia o negligencia del conductor; así como por fallas mecánicas o incumplimiento de normas expresamente establecidas en el presente contrato. Es responsabilidad del CONTRATISTA, los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, así como el sueldo de los conductores y personal a su cargo, eximiendo a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad en los accidentes de tránsito que pudieran ocurrir. El CONTRATISTA, se compromete a entregar mensualmente la factura por sus servicios. Así mismo, el Departamento de Talento humano pedirá sanciones y/o multas cuando se observen los siguientes motivos:

- ✓ Por maltrato físico o verbal al personal del CONTRATANTE.
- ✓ Por transportar personas ajenas al personal del CONTRATANTE.
- ✓ Por transportar bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancias no permitidas por la ley.

QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA: CONTRATANTE y CONTRATISTA, declaran expresamente que la relación que se origina en el presente contrato de prestación de servicio de transporte, no implica de modo alguno relación de dependencia, por tratarse de una de orden civil, de manera que, aparte de los honorarios mensuales que pagará EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, no existe ninguna otra adicional.

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor acordado entre las partes contratantes se establece en razón del tipo de vehículo y de las rutas establecidas en el siguiente cuadro, en relación con el contenido de la cláusula TERCERA.

RUTA	DIRECCIONES	H.E.	H.S.	PLACA
1	LOS BAJOS, CARCEL, MONTECRISTI CHORRILLO, MONTERREY, LEONIDAS PROAÑO, LA PRADERA, EL PRADO, VILLAMARINA, JARAMISOL, TECOPESCA, VICEVERSA	6:30 - 7:50	17:00-17:40	GNX-0021
2	URBIRRIOS, CENTRO, TARQUI, LOS ESTEROS, LAS CUMBRES, PORVENIR, JOCAJ, SAN PEDRO, ALTAGRACIA, LA AURORA, LEONIDAS PROAÑO, BARRIO SANTANA, LA PRADERA, EL PRADO, DIVINO NIÑO, COSTA AZUL, VILLAMARINA, JARAMISOL, TECOPESCA, VICERVERSA	16:00-16:45 08:20-9:30	02:30-03:30 18:20-19:00 20:15-21:30 22:00-23:00	GNX-0021
LOS HORARIOS VARIAN DE ACUERDO A LA PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA, PUEDE SER ANTES O DESPUES DE LOS HORARIOS AQUÍ EXPUESTOS DE LUNES A DOMINGO				

Se deja aclarado, que para el pago de los valores pactados, se tendrá como base, cada recorrido que realicen las unidades de transporte, cabe anotar, que el servicio de transporte no graba IVA, y son valores por recorrido.

El valor pactado por el servicio de transporte será pagado mensual por EL CONTRATANTE, después de cinco primeros días hábiles de cada mes, y que el CONTRATISTA debe anexar a su factura los respectivos soportes.


SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA PARTE CONTRATANTE, estará obligada a:

- ✓ Cancelar oportuna y puntualmente las facturas entregadas por el servicio prestado.
- ✓ Comunicar oportunamente los horarios, recorridos eventuales que se llegaren a presentar, a través del Departamento designado para este efecto.
- ✓ Supervisar que el contratista cumpla con las disposiciones legales aplicables y establecidas en el contrato.

El CONTRATISTA, debe asignar una persona encargada de la coordinación de toda la transportación.

OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración de este contrato es de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, siempre que las partes de mutuo acuerdo así lo resuelvan.

NOVENA.- ACEPTACION: Las partes intervinientes en la celebración del presente contrato, aceptan libre y voluntariamente las estipulaciones del presente contrato, así como establecido en la ley de la materia, firmando para constancia en tres ejemplares de igual contenido, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.


Ing. Ronald José Aroca Gallegos
GERENTE GENERAL TECOPESCA
CONTRATANTE


Sra. Cevallos Valencija Shadsmin Alexandra
GERENTE DE ALPANOSTRANS
CONTRATISTA

